

## **APOYO A LA INCLUSIÓN ERASMUS**

### **Ayudas para participantes de grado en el programa Erasmus+ Estudio Curso 2024/25 (proyecto 2023-1-ES01-KA131-HED-000118888)**

El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Universitat de Vic – Universitat Central de Catalunya, de ahora en adelante UVic-UCC, hace públicas estas ayudas para el curso 2024/25. Las ayudas de Apoyo a la inclusión Erasmus tienen por objeto cubrir costes adicionales de estudiantes y personal con menos oportunidades que participan en actividades de movilidad del programa Erasmus+.

Para acceder a este apoyo **los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, o padecer problemas físicos, mentales o de salud debidamente acreditados mediante la correspondiente certificación médica**, así como cumplir con el resto de los criterios de admisibilidad establecidos en el Programa.

El importe cubrirá el 100% de los costes reales subvencionables que se soliciten, directamente relacionados con su discapacidad o con su problema físico, mental o de salud, y a condición de que no estén cubiertos a través de las categorías presupuestarias de “viajes” (si fuera pertinente) y “apoyo individual”, incluida la ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades.

La ayuda que se solicite podrá cubrir toda la duración de la movilidad financiada por la institución con fondos Erasmus+ de la UE, según determinen las instituciones con carácter general para todos los participantes de la acción de movilidad que corresponda. Sin embargo, no se podrán conceder ayudas de Apoyo a la inclusión basadas en costes reales a participantes con beca cero de fondos Erasmus+ de la UE para un período completo o parcial de movilidad. Asimismo, en el caso de que los participantes realicen una movilidad combinada en la que existan actividades virtuales que se desarrollen en

el país de envío, no se podrán conceder ayudas de Apoyo a la inclusión basadas en costes reales de fondos Erasmus+ de la UE para esos periodos de actividad virtual.

Los participantes no podrán solicitar estas ayudas directamente a la Agencia Nacional Erasmus (SEPIE), en adelante SEPIE, sino que lo harán a través de la Universitat de Vic – Universitat Central de Catalunya, en adelante UVic-UCC.

### **GASTOS SUBVENCIONABLES EN EL APOYO A LA INCLUSIÓN**

Los participantes que, en función de la discapacidad específica o del problema físico, de salud o mental que presenten, requieran de ayudas superiores a las establecidas con carácter general, incluidas las ayudas adicionales para estudiantes con menos oportunidades, podrán solicitar apoyo financiero adicional, derivado de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad.

Se podrá financiar el 100% de los gastos subvencionables incurridos por los conceptos siguientes, directamente relacionados con la discapacidad o el problema físico, de salud o mental del participante y debidamente justificados. En dichos conceptos no se podrán incluir gastos imputables a otras ayudas o partidas presupuestarias del proyecto.

#### **a) Transporte especial/adaptado del participante en el país de acogida**

Gastos del participante en el país de acogida originados por desplazamientos desde su lugar de residencia hasta la organización donde realice su actividad de movilidad, en casos en los que la discapacidad o el problema físico, de salud o mental del participante afecte a su autonomía para realizar dichos desplazamientos.

#### **b) Acompañantes**

Gastos originados por personas que acompañen al participante en su desplazamiento al país de destino y/o de origen y/o durante una visita preparatoria previa a la actividad de movilidad o durante la estancia para llevar a cabo la actividad. Se aplicarán las tarifas de movilidad de personal hasta el día 60 de estancia, con una contribución a los gastos de viaje según la banda de distancia que corresponda y con un apoyo individual

determinado por el número de días y el país de acogida. En casos excepcionales en los que el acompañante deba permanecer más de 60 días, los gastos adicionales de manutención/alojamiento a partir del día 61 se calcularán en base a gastos reales justificados y aprobados.

Si los costes unitarios del apoyo para viajes no cubren al menos el 70 % de los costes efectivos de viaje del acompañante, podrán aplicarse las normas sobre costes excepcionales para gastos de viaje onerosos.

Se podrán incluir los gastos de alojamiento que sean específicos del acompañante o que incluyan al participante y al acompañante. En caso de que los gastos aducidos incluyan al participante, se podrán recibir hasta el 50% de la cantidad presupuestada.

Si fuera necesario, se podrá aceptar que haya más de un acompañante, siempre que sean consecutivos en el tiempo. En situaciones excepcionales debidamente justificadas, previamente aprobadas por el SEPIE, se podrán aceptar dos acompañantes simultáneos.

### **c) Servicios profesionales**

Gastos originados por la contratación de servicios profesionales que resulten imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad del participante en el país de acogida.

Entre estos servicios profesionales se podrían incluir, por ejemplo, intérpretes de lenguas de signos o ciertos servicios médicos o terapéuticos puntuales relacionados directamente con la discapacidad legalmente reconocida o el problema físico, de salud o mental debidamente documentado del participante, pautados o recomendados como parte de su diagnóstico/tratamiento habitual.

### **d) Visitas preparatorias**

Gastos originados por el desplazamiento del participante en una visita preparatoria previa a la actividad de movilidad. La visita preparatoria, coordinada entre la

organización de envío y la de acogida, tendrá como objetivo principal la preparación de las actividades del participante para garantizar que puedan desarrollarse con calidad.

Si el participante necesita acompañante para realizar su visita preparatoria los gastos de este se consignarán en el concepto b).

**e) Otros gastos específicos derivados de la discapacidad acreditada del participante**

Gastos no contemplados en los conceptos anteriores en los que incurra el participante para facilitar su actividad de movilidad en el país de acogida, derivados directamente de su discapacidad legalmente reconocida o de su problema físico, de salud o mental debidamente documentado.

Dentro de este concepto se podrán incluir, adecuadamente documentados, otros gastos como:

- Otros gastos de transporte especial/adaptado del participante en el país de envío y en el de acogida, distintos a los recogidos en a), como los gastos incurridos en transporte a/desde aeropuertos.
- Gastos derivados de la adaptación de la vivienda del participante en el país de acogida.
- Gastos de envío de objetos necesarios al participante desde el país de origen al de acogida y reintegro de esos mismos objetos desde el país de acogida al de origen.
- Pagos de compensación a personas distintas a los acompañantes que realicen un servicio no profesional relacionado con la discapacidad o el problema físico, de salud o mental del participante en destino (por ejemplo, transcripción de notas de clase).

## **PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y PLAZOS**

La solicitud, junto con el resto de documentación, se enviará a través de correo electrónico a [relin@uvic.cat](mailto:relin@uvic.cat) **como máximo el 30 de mayo de 2025 o como muy tarde 20 días antes de finalizar la movilidad (lo que suceda primero).**

Se deberá adjuntar:

- Formulario de solicitud de ayudas Apoyo a la Inclusión.
- Autorización de uso de datos de carácter especial.
- Tabla de presupuesto e importes destinado a Apoyo a la inclusión
- Justificantes o presupuestos acreditativos de los gastos previstos.
- Certificado de discapacidad o certificación médica, según el caso, con expresión del porcentaje reconocido.

El participante cumplimentará la Tabla de presupuesto e importe destinado a Apoyo a la inclusión, donde se desglosarán, en euros, los importes que se soliciten, de acuerdo con los conceptos indicados en los criterios de adjudicación. En el campo “Razón o descripción de la necesidad del recurso” se incluirá una breve frase que describa el motivo por el que se solicita el recurso en cuestión. Debe tenerse en cuenta que en dichos conceptos no se podrán incluir gastos imputables a otras ayudas o partidas presupuestarias (por ejemplo: viaje de ida y vuelta del participante, ya incluido en la beca de movilidad ordinaria, o viaje de seguimiento del personal de la institución de envío, gasto imputable en la partida de apoyo organizativo).

La solicitud se acompañará de facturas proforma u otros documentos justificativos de dicho presupuesto. Si se estima pertinente, se puede incluir un documento donde se explique los aspectos que considere necesarios para motivar la solicitud de ayuda adicional, u otras consideraciones que puedan aclarar la situación del participante. Los documentos deberían estar convenientemente denominados y ordenados para facilitar su análisis.

Si la solicitud no reúne los requisitos que señala la normativa específica reguladora de este procedimiento se requerirá al interesado para que, en un plazo de 5 días naturales,

enmiende la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación que, si así no lo hiciera, se desestimará su petición.

De acuerdo con la convocatoria de ayudas, las solicitudes incompletas o que no se acompañen de los documentos correspondientes quedarán desestimadas y no serán avaladas ni presentadas al SEPIE por la UVic-UCC.

### **PAGO DE LAS AYUDAS**

Las solicitudes remitidas al SEPIE serán revisadas y, cuando sea pertinente, se notificará su desestimación con indicación del error que presenten, para que el beneficiario remita una nueva solicitud corregida, si fuera el caso.

Una vez tramitada las solicitudes de financiación, las instituciones recibirán una comunicación por parte del SEPIE con el resultado de cada una de las solicitudes que presenten. Las ayudas financieras otorgadas a cada participante se incluirán en una enmienda al convenio de subvención. El importe resultante se abonará dentro de los 60 días posteriores a su firma por el SEPIE.

Las instituciones de educación superior abonarán las ayudas de Apoyo a la inclusión basado en costes reales a los participantes de acuerdo con lo establecido en los convenios de subvención de los participantes y con la documentación justificativa que estos aporten. En ningún caso el importe abonado será mayor que la ayuda adjudicada o revisada por el SEPIE.

### **JUSTIFICACIÓN DEL APOYO A LA INCLUSIÓN**

Al terminar su movilidad, todos los participantes que soliciten apoyo a la inclusión basado en costes reales deberán justificar documentalmente ante la institución de educación superior de origen los gastos reales correspondientes al importe de la ayuda recibida. El importe de la ayuda adicional basada en costes reales que no se justifique deberá ser devuelto al SEPIE por la institución de educación superior de origen.

## **PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD AL SEPIE POR PARTE DEL ÁREA DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UVIC-UCC**

La UVic-UCC, en calidad de beneficiario del proyecto Erasmus presentará las solicitudes al SEPIE en favor de la persona participante a través del servicio competente, el Área de Relaciones Internacionales. La UVic-UCC recibirá una comunicación con el resultado de cada solicitud que se presente y, si procede, actualizará el convenio de subvención de cada participante.

Dr. Josep Bau Macià

Vicerrector de Relaciones Internacionales

Universitat de Vic – Universitat Central de Catalunya

---

La versión de esta convocatoria es una traducción del original, la cual fue preparada en catalán. Se han tomado todas las medidas necesarias para que la traducción sea una representación lo más precisa posible. Sin embargo, en todos los aspectos de interpretación de la información, la versión original de la convocatoria prevalece por delante de esta traducción o de los anexos que se puedan derivar de ella.